

FASE DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL
ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CALTALINA DE ALEJANDRÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA RESPONSABLE	ÁREA ADMINISTRATIVA
FECHA	JUNIO 26 DEL 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LANEGOCIACIÓN: La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina De Alejandría, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: “Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. La prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizar a través de las IPS públicas de su jurisdicción con personal de salud idóneo: profesionales, técnicos y tecnólogos de salud en diferentes disciplinas que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan los demás servicios asistenciales que se requieran para la prestación del servicio.

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador “quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación”.

En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como “la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”.

En estos contextos, desde la Gerencia como dependencia que determina las políticas de la Administración en aras de cumplir con los objetivos fundamentales de la E.S.E. Hospital Santa Catalina de Alejandría, se debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que adelanta la ESE para lograr los fines del Estado, como es satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de la prestación del servicio de salud y la correcta gestión de las actuaciones legales y administrativas de la Institución y cumplimiento de los estándares de calidad, por lo que se adelanta el presente estudio previo a fin de justificar la necesidad de utilizar el mecanismo de la contratación directa de servicios profesionales de una persona natural idónea en control de calidad, en cuando por sus propios medios la ESE, no cuenta con profesionales calificados que satisfagan las necesidades mencionadas en materia de asesoría.

La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría evidencia la necesidad de contratar un profesional como Coordinador del Área de Facturación, en atención a una necesidad objetiva, permanente y estratégica directamente relacionada con la sostenibilidad financiera, la legalidad de los procesos administrativos y la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud. La coordinación técnica y profesional de la facturación resulta indispensable para garantizar la correcta elaboración, soporte, validación, cargue y radicación de la información financiera y asistencial exigida por las normas vigentes del sector salud, incluyendo los reportes a plataformas oficiales como PISIS y el cumplimiento de resoluciones y circulares que regulan los RIPS, eventos, población extranjera y demás obligaciones de información ante el Ministerio de Salud y las EPS.

Estas actividades requieren conocimiento especializado, capacidad técnica y criterio profesional, dado que su inadecuada ejecución puede generar glosas, devoluciones, pérdida de ingresos, sanciones administrativas y afectaciones a la liquidez de la ESE. Asimismo, la coordinación del proceso de facturación, el soporte al sistema, el mantenimiento preventivo y correctivo de las plataformas de información, y la entrega oportuna de soportes para empalmes administrativos, constituyen funciones críticas para asegurar la trazabilidad, confiabilidad y oportunidad de la información financiera y asistencial.

En consecuencia, la contratación se justifica como una medida necesaria, pertinente y proporcional, orientada a fortalecer el control y la eficiencia del proceso de facturación, mitigar riesgos financieros y administrativos, y garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad que rigen la gestión y la contratación de las entidades estatales.

2. OBJETO A CONTRATAR: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR EN EL AREA DE SISTEMAS Y FACTURACIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA”.

3. ALCANCE DEL OBJETO: Apoyo como asesor y coordinador del proceso de facturación de la ESE.

4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS: El contratista se obliga a: 1) Diligenciar la documentación necesaria para los soportes del comprobante de factura, cumpliendo con las normas expedidas y exigidas por el ministerio de protección social. 2) Elaborar y realizar el cargue respectivo de todos los informes requeridos por la Resolución 0256 del año 2016. 3) Elaborar y realizar el cargue respectivo de todos los informes requeridos por la Resolución 4505 del año 2012. 4) Elaborar y realizar el cargue respectivo de todos los informes requeridos por la circular 030 del 2013 (CARGUE PISIS) 5) Cargue de anexo técnico mensual en plataforma PISIS 2175. 6) Elaborar y realizar el cargue respectivo de todos los informes requeridos por la 029 RIPS de población extranjera de manera mensual en plataforma PISIS 7) Soporte de sistema. (mantenimiento preventivo y correctivo). 8) Elaborar y realizar el cargue respectivo de todos los informes requeridos por la resolución 1556. 9)Elaborar y realizar el cargue respectivo de todos los informes requeridos por la Resolución 202. 10) Realizar la facturación y cobro a las diferentes EPS de los servicios de salud catalogados como eventos 11) Demás actividades asignadas de acuerdo al objeto contractual y por el supervisor de contrato. 12) Radicar la facturación mensual de las distintas EPS-S en los diferentes canales dispuestos para tal fin. 13) Cumplir con la entrega oportuna de la información soportes del informe de empalme según los aspectos administrativos designados por la oficina de subdirección administrativa de la ESE HLSCA. 14) Las demás que le sean asignadas por la Gerencia y/o por el Supervisor del contrato, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del objeto del contrato

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN. Contratación Directa.

6. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA. Tal y como se dejó claramente expuesto en el acápite de la

descripción de la necesidad, se encuentra claramente justificado desde lo técnico, la necesidad de contratar una persona profesional o técnica con conocimiento y experiencia en los procesos indicados, siendo ello procedente jurídicamente y de acuerdo al régimen jurídico privado de la ESE, por cuanto no existe personal en la planta de cargo con dichas funciones, ni con los conocimientos especializados para tal, razón por la cual y ante su evidente necesidad, se debe satisfacer dicha necesidad, a través de la celebración de un contrato de prestación.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS (\$25.600.000). EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA SEIS pagos por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.266.000), previa entrega de informes de actividades o productos, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

8. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de Contratación Directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, los riesgos directos para la entidad son mínimos y por la forma de pago contemplada en el contrato, previa verificación de informe de cumplimiento del objeto contractual y su alcance, la entidad tiene la oportunidad y potestad de realizar de manera permanente el control del servicio y adoptar las medidas que estime pertinentes, por lo que no se exigirá una póliza de cumplimiento al contratista, en tanto que se puede dar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales, en cualquier momento si así lo pactan las partes.

10. GARANTÍAS. En orden a salvaguardar los intereses de la entidad, no estima necesario y razonable, exigir la constitución de la siguiente garantía, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual, los riesgos directos para la entidad son mínimos, además, que su cancelación mensual se efectuará previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y su alcance, la entidad tiene la oportunidad y potestad de realizar de manera permanente el control del servicio y adoptar las medidas que estime pertinentes; razón por la que no se estimanecesario exigir al contratista póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a celebrarse.

11. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Será obligación del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y cotizar en la forma y términos establecidos en los artículos 244 y 6 de las Leyes 1955 de 2019 y 1562 de 2012, respectivamente.

12. SOLICITUD DE OFERTA. Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de Contratación Directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable. La Gerencia procederá a solicitar los siguientes documentos, los cuales harán parte integral del contrato:

- Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150%
- Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT)
- Fotocopia de libreta militar o certificación en trámite (Hombres).
- Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificados antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Certificado de no encontrarse Inscrito En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos

- Declaración de Bienes y Rentas Función Pública.
- Hoja de Vida (Formato función pública). Sigep
- Tarjeta Profesional
- Certificados de estudios
- Certificados de experiencia laboral
- Examen pre ocupacional
- Certificado de apertura o de la Cuenta bancaria
- Certificación de afiliación del sistema de salud y pensiones. (AFP-EPS).
- Certificado de afiliación Sistema de Riesgos laborales.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Las cuantías y pagos de este contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2026, expedida por Subdirección Administrativa y Financiera.

14. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA Y/O NECESIDAD DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Deja constancia expresa la Subgerente Administrativo de la entidad, encargado del área Administrativa, que La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión descritos en este estudio previo, dado que, no existe dentro de la planta de cargos de la entidad, ninguna denominación de empleo que tenga asignadas las funciones que se pretende satisfacer con la presente contratación, como tampoco, personal que tenga el perfil profesional requerido, con ocasión de la especialidad e importancia del servicio.

15. PUBLICIDAD. Se ordena al área encargada de conformidad con las funciones asignadas, proceder dentro de los términos legales, a realizar el cargue de toda la información contractual que se derive del presente estudio previo, al SECOP II y a la plataforma de la Contraloría General, lo cual será supervisado de manera periódica por el Supervisor asignado al presente contrato.

Para constancia se firma, en el Municipio de Santa Catalina, Bolívar, a los 26 días del mes de junio de 2026.



DIANA SAYER VERGARA
Gerente

➤ 
Realizó: CARLOS JAVIER LORA JIMÉNEZ
Asesor Jurídico De Contratación E.S.E. Santa Catalina